

Bogotá D.C., martes 05 de octubre de 2021

Señor

JOSÉ GABRIEL GUERRA ALMENDRALES

Facebook

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120078972 del 16 de septiembre de 2021. SDQS 2970522021

Respetado señor Guerra Almendrales:

En atención a la petición del asunto, relacionada con



Jose Gabriel Guerra Almendrales · 48:38

Podrían explicar más precisamente cómo es el tema de responsabilidades en mantenimiento de vías entre el IDU, la UAERMV Y los fondos de las alcaldías locales?

...

Me gusta · Responder · Mensaje · 5 h

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) a continuación informa mediante el siguiente cuadro, las competencias establecidas para la intervención de vías en la Ciudad y la responsabilidad asignada a cada Entidad para su atención:

Intervención según el tipo de Malla Vial	Competencia	Marco Normativo
<ul style="list-style-type: none"> Construcción de malla arterial principal y complementaria. En sectores urbanos desarrollados: la construcción de la malla vial intermedia y local. Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad 	<p>IDU- Instituto de Desarrollo Urbano</p>	<p>ACUERDO 19 DE 1972 (Octubre 6) "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano" "Artículo 2º. El Instituto atenderá la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales,..." "1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes,..."</p> <p>DECRETO 759 DE 1998 (Septiembre 4) "Por medio del cual se modifica el Decreto 980 de 1997 y se aclara la asignación de una función". "ART. 1º—Modificar el artículo tercero del Decreto 980 de 1997, el cual quedará así: "... En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 19 de</p>

		<p>1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, ...”.</p> <p>Acuerdo 02 de 1999 (diciembre 21): “Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.” (SIGIDU)</p> <p>Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): “La malla arterial principal y la malla arterial complementaria serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por la Administración Distrital de acuerdo con las prioridades...” (...) “En sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”</p> <p>ACUERDO 002 DE 2017 (25 enero) "Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"</p> <p>“ARTÍCULO 19.- Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial. Tendrá las siguientes funciones:</p> <p>” * Garantizar la debida ejecución del mantenimiento y rehabilitación de los proyectos integrales del Subsistema Vial...”</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y mantenimiento vías locales (incluye peatonales) e intermedias • Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua 	<p>FDL – Fondo de Desarrollo Local</p> <p>Alcaldía Local</p>	<p>Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural. • Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. 	<p>UMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<p>Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 761 de 2020 (Junio 11) (Art. 95): “Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la <u>rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural</u>; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”</p>

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Documento 20211200076531 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 06-10-2021 14:46:15

Revisó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



aa72da9899d066574f4e6320352d540e9f33e9854555f5a3fd5c564bdb3b6e59

Código de Verificación CV: 03bff Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>